

DECRETO N° 1326 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

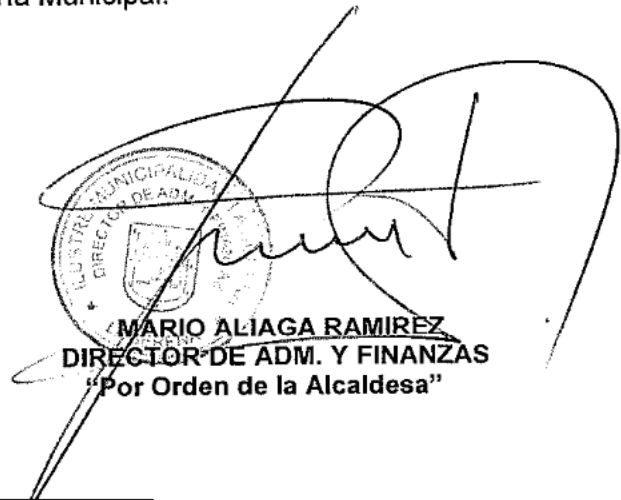
El convenio de pago N° 96 de fecha 16 de abril de 2026, suscrito entre don Rodrigo Corvalán Oyarce y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago N° 96 suscrito con fecha 16 de abril de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y don Rodrigo Corvalán Oyarce, por concepto de multas TAG relacionado a la Placa Patente Unica N° [REDACTED]
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a don Rodrigo Corvalán Oyarce, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



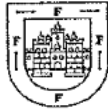
HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Rodrigo Corvalán Oyarce, correo [REDACTED]
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Dirección de Tránsito
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Tesorería Municipal
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SYM/JVT/RAA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE PAGO DE MULTAS TAG
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
RODRIGO WLADIMIR CORVALAN OYARCE

En La Serena, a jueves 16 de abril de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad" y por la otra don Rodrigo Corvalán Oyarce, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de multas TAG:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 43 ter de la ley N° 21.547 del Ministerio de Obras Públicas que establece tarifas y peajes correspondiente al uso de autopistas y consagra un beneficio para los usuarios.

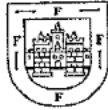
El artículo 62 de la Ley 3.063 de Rentas Municipales señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Don Rodrigo Corvalán Oyarce, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ **1,020,394.-**, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de multas TAG asociado a la Placa Patente Única

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por don Rodrigo Corvalán Oyarce en 20 cuotas periódicas como aparece enseguida:

<u>CUOTA</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>	<u>N° BOLETIN</u>	<u>VALOR CUOTA UTM</u>
1	16/04/2026	141	0.73001
2	16/05/2026	142	0.73001
3	15/06/2026	143	0.73001
4	15/07/2026	144	0.73001
5	14/08/2026	145	0.73001
6	13/09/2026	146	0.73001
7	13/10/2026	147	0.73001
8	12/11/2026	148	0.73001
9	12/12/2026	149	0.73001
10	11/01/2027	150	0.73001
11	10/02/2027	151	0.73001
12	12/03/2027	152	0.73001
13	11/04/2027	153	0.73001
14	11/05/2027	154	0.73001
15	10/06/2027	155	0.73001
16	10/07/2027	156	0.73001
17	09/08/2027	157	0.73001
18	08/09/2027	158	0.73001
19	08/10/2027	159	0.73001
20	07/11/2027	160	0.72993



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Deuda Total Actualizada a	ABRIL 2026	\$ 1,020,394
Menos Cuota al Contado	0 % de Pie	\$
Saldo Neto a Pagar	20 Cuotas Mensuales	\$ 1,020,394

CUARTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para dejar sin efecto de pleno derecho el convenio suscrito inscribiendo nuevamente las multas objeto en el Registro de Multas de Tránsito No pagadas.

QUINTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de multas TAG contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SEXTO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

RODRIGO WLADIMIR CORVALA OYARCE
RUT: [REDACTED]

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"